

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
**Armenia (Q), veinte (20) junio de dos mil veintitrés (2023)**

Ref.

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio No. 270 de 2023  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ERICA VIVIANA GONZÁLEZ HURTADO  
ACCIONADOS: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO  
GRANCOLOMBIANO  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VINCULADOS: GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO  
INTEGRANTES DE PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434  
TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO  
DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323  
GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC  
192659 DE LA CNSC.

RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2023-00151-00

Para resolver se ...

**CONSIDERA:**

El Juzgado encuentra ajustado a derecho disponer favorablemente sobre la admisión de la referida acción de amparo, dado el examen de los antecedentes que por ahora se disponen y en vista que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas relacionadas; concordante con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Igual, en vista que este despacho se competente para conocer de la misma, en atención a lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Como quiera que la decisión que se adopte puede tener incidencia en terceros con interés en los resultados del proceso, y con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo que se hace necesaria la vinculación de los mismos. En consecuencia, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, a través de su página web, publique y notifique el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos a los participantes del proceso de selección 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323 GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 192659.

De otra parte, con el fin de tener claridad acerca de las diferencias entre el título de TÉCNICO obtenido por la señora ERICA VIVIANA GONZÁLEZ HURTADO y el título que se establece como requisito en la convocatoria, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323 GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 192659, se ordenará oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que emita su concepto en tal sentido. En igual sentido, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que informe al Despacho en qué se diferencian los mencionados títulos.

En relación con la medida provisional solicitada, dirá el Despacho que la misma debe despacharse desfavorablemente, pues no se cuenta con las condiciones para resolver positivamente esta, sin perjuicio de la decisión que se deba al final adoptar.

Por lo anteriormente indicado, se ...

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por la accionante ERICA VIVIANA GONZÁLEZ HURTADO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

**SEGUNDO.** No ACCEDER a la medida provisional solicitada por la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.** VINCULAR a este trámite de amparo al GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO y a los INTEGRANTES DE PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323 GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 192659, adelantado por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO.** Para efectos de notificación de los vinculados INTEGRANTES DE PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323 GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC 192659, adelantado por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil, se dispone que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de correo electrónico, remita el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos, a todos los integrantes de la referida lista y envíe a este despacho judicial, evidencia de tal gestión, junto con los datos de identificación de tales aspirantes, esto es, cédula de ciudadanía, nombres, apellidos, correo electrónico, teléfono y dirección.

Asimismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, a través de su página web, publique el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos.

**QUINTO.** Se ORDENA notificar el contenido del presente auto a las accionadas y vinculados, con el fin que ejerzan el derecho de defensa dentro de los dos **(2) días** siguientes a dicha notificación y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer. Con tal fin, remítaseles copia de la solicitud de tutela junto con sus anexos.

**SEXTO.** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el plazo perentorio de **dos (02) días**, deberá las partes demandadas remitir con destino a esta acción de tutela, copia de toda la información que al respecto dispongan, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad del artículo 20 ibídem.

**SÉPTIMO.** OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, con el fin de que informe al Juzgado acerca de las diferencias entre el título de TÉCNICO obtenido por la señora ERICA VIVIANA GONZÁLEZ HURTADO y el título que se establece en la convocatoria, VACANTE DE EMPLEO DENOMINADA TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO: 323 GRADO: 1, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPEC

192659, para lo cual deberá remitírsele copia de la solicitud de tutela junto con sus anexos.

**OCTAVO.** REQUIÉRASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que informe al Despacho que diferencian los títulos mencionados en el numeral anterior.

**NOVENO.** A título de información, se requiere a las accionadas para que suministren al Despacho el nombre, cargo y correo electrónico de la persona encargada del cumplimiento del correspondiente fallo, así como también los mismos datos de su superior jerárquico, en el eventual caso que se amparen los derechos fundamentales invocados en esta oportunidad

**NOTIFÍQUESE.**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ**

LEBC - 20/06/2023

Firmado Por:  
Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff418b6636595e063b435764c5375815e8398c3ae95a662371d5a33895c7aad**

Documento generado en 20/06/2023 03:58:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**